DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2109855

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS POR VÍAS QUE SE SEÑALAN Y DÍAS QUE INDICAN, DE LA COMUNA DE SIERRA GORDA

(Resolución)

Núm. 176 exenta.- Antofagasta, 11 de marzo de 2022.

Vistos:

(i) La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones; (ii) La Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; (iii) DFL Nº 1, de 2007, publicado en el Diario Oficial el 29 de octubre de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito"; (iv) El decreto Nº 236, de fecha 25 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a que alude el artículo 1º del decreto Nº 71, de 2019, esto es prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas; (v) El decreto Nº 18, de fecha 12 de enero 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; (vi) Carta, ingresada a Oficina de Partes del Gobierno Regional, el 4 de marzo de 2022, por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Sierra Gorda, que adjunta autorización municipal; (viii) La resolución Nº 7, de 2019, y Nº 16, de 2020, de la Contraloría General de la República, y demás normativa aplicable; (ix) Resolución exenta Nº 917, de 2021, del Gobierno Regional de Antofagasta, que imparte instrucciones para la tramitación de solicitud de cierre de calles y delega funciones al jefe de División de Infraestructura y Transporte.

Considerando:

1) Que, mediante Carta del 4 de marzo de 2022, citado en Vistos, doña Magdalena González Ortega, Directora, Dirección de Tránsito y Transporte Público, solicita prohibición de circulación de vehículos, por actividad "Disfrutando del atardecer en familia en la comuna de Sierra Gorda", en localidad de Sierra Gorda, calle Santa María entre Diego Portales y Eduardo Frei, calle Eduardo Frei entre Santa María y Bolívar, y calle Bolívar entre Eduardo Frei y Diego Portales, y en la localidad de Baquedano, calles Jaime Guzmán y Barros Luco, entre pasaje Atacama y Antofagasta, comuna de Sierra Gorda.

2) En acuerdo con el solicitante, la actividad se realizará los días 11, 12 y 13 de marzo, desde las 18:00 a 05:00 horas.

3) Que, la institución responsable es la Municipalidad de Sierra Gorda, RUT 69.253.200-7 con domicilio legal Av. Salvador Allende 452, comuna de Sierra Gorda.

4) Que, el DFL Nº 1, de 2007, citado en Vistos, señala en sus artículos Nº 107 y Nº 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente".

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercida de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda".

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

5) Que, conforme a lo dispuesto por el decreto Nº 236, citado en Vistos, se transfirió al Gobierno Regional de Antofagasta, la competencia para prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos por determinadas vías públicas y de disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular.

6) Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL Nº 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia y demás normativa aplicable, ya citada, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1) Prohíbase excepcionalmente y en forma transitoria, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en el horario que se indica, en la siguiente vía de la comuna de Sierra Gorda, en la siguiente forma:

TRAMO	PERIODO
Calle Santa María entre Diego Portales y Eduardo Frei, calle Eduardo Frei entre calle Santa María y Bolivar, Calle Bolivar entre Eduardo Frei y Diego Portales. Localidad de Sierra Gorda	11 y 12 de marzo de 2022, entre las 18:00 y 05:00 horas.
Calle Jaime Guzman y Barros Luco entre pasaje Atacama y Antofagasta, pasajes Atacama y Antofagasta. Localidad Baquedano	12 y 13 de marzo de 2022, entre las 18:00 y 05:00 horas..

2) Podrán circular excepcionalmente en los tramos señalados, los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

3) Los vehículos motorizados que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo Nº 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.

4) El responsable a cargo de la actividad deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizarán debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5) El mandante y ejecutante deberán adoptar todas las medidas que resulten necesarias, en coordinación con Carabineros de Chile y la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Sierra Gorda; para llevar a buen término el trabajo y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores y vehículos.

6) El mandante deberá difundir a la ciudadanía oportunamente por los medios de comunicación, la referida prohibición de circulación de vehículos, especialmente a los afectados del sector (pobladores, locales comerciales, establecimientos educacionales, transporte público, entre otros).

7) El mandante deberá entregar copia de este Acto Administrativo a la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Sierra Gorda y Carabineros de Chile.

8) Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL Nº 1, de 2007, citado en Vistos.

Anótese, comuníquese y archívese.- Por orden del Gobernador Regional Región de Antofagasta, Diego Alberto Villegas Rojas, Jefatura Unidad Jurídica (S), Gobierno Regional de Antofagasta.- David Esteban Martínez Durán, Jefatura Div. Infraestructura y Transporte DIT, Gobierno Regional de Antofagasta.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl